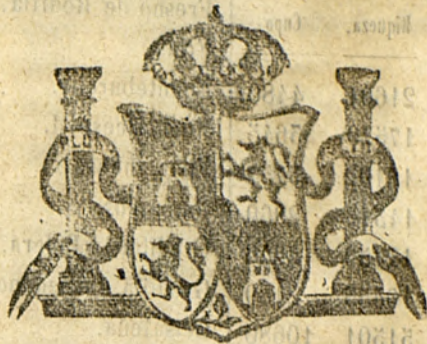


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 202.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Nombrado el Sr. D. Guillermo Laá y Rute Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 13 del actual, y habiendo tomado posesion en el dia de hoy del referido cargo, ceso en el mando que interinamente venia desempeñando.

Burgos 22 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO, RAMON LOMA.

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gober-

nador civil de esta provincia, con el cual se ha servido honrarme el Gobierno de S. M. por Real decreto de 13 del corriente.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 22 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR, GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Estando prevenido en el art. 44 de la ley y en el 22 del reglamento para su ejecucion que los Ayuntamientos remitan á esta Comision las cuentas de sus respectivos Pósitos correspondientes al año último antes del 31 de Julio, se les previene á los Sres. Alcaldes á fin de que cumplan este servicio sin dar lugar á que se les exija la responsabilidad consiguiente por la demora en el cumplimiento de lo que la ley determina, entendiéndose desde luego que en caso contrario la formacion de las mismas con los gastos que se ocasionen y pago del contingente respectivo pesará sobre los cuentadantes responsables, segun lo preceptúa la regla 44 de la Instruccion.

Burgos 18 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO, PRESIDENTE, RAMON LOMA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Publicada en el Boletin oficial de 15 del corriente la Real orden de 6 del mismo relativa al servicio de formacion de repartimientos y cuantía con que deben tributar los distritos municipales, segun el estado en que se halle la designacion de riqueza, por virtud del resultado obtenido al practicar el evaluo de los objetos de imposicion contenidos en las cédulas-declaraciones presentadas por los contribuyentes, la Delegacion de mi cargo se halla en el caso de publicar la derrama de riqueza y cupos que autorizada por la Administracion de Contribuciones y Rentas se inserta á continuacion.

No es necesario formular nuevas reglas para la ejecucion de los repartimientos individuales. Los pueblos que tributen con el mismo cupo é igual riqueza que en el año económico anterior formarán el repartimiento con estricta sujecion á lo prevenido en la circular que publicó la suprimida Administracion Económica en el Boletin oficial de 2 de Junio de 1881. Como quiera que los pueblos que en tal caso se hallan no tienen otro trabajo que hacer para su repartimiento que una copia del de el año anterior, salvo las ligeras modificaciones que vengan justificadas en el apéndice, no tienen disculpa alguna que autorice la morosidad en el cumplimiento de tal servicio, que deberán llenar dentro de los cinco primeros dias del próximo Agosto; en la firme inteligencia de que me hallo dispuesto á desplegar la mas severa energia en cumplimiento de lo que me ordena el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y que en su consecuencia expediré comi-

sionados contra los que no hayan evacuado tal servicio en el término prefijado.

En cuanto á los distritos municipales que deben contribuir con el 16 por 100 de la riqueza que la Administracion les asigna, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre y disposiciones reglamentarias para su ejecucion, formarán sus repartimientos con estricta sujecion á las reglas contenidas en la circular que publiqué en el Boletin oficial de 25 de Junio último, evacuando el servicio que se interesa dentro de los diez primeros dias de Agosto, bajo apercibimiento de emplear las medidas de rigor que estime procedentes contra los Ayuntamientos morosos.

La modelacion del repartimiento es para unos y otros pueblos absolutamente igual, pues los comprendidos en uno y otro caso no pueden, con arreglo á la ley retrocitada, establecer otro recargo municipal que el del 18 por 100 sobre las cuotas.

Como en anteriores circulares he dicho, espero confiadamente que los Ayuntamientos y Juntas municipales, desplegando la mas decidida actividad, remitirán los repartimientos en los plazos que dejo señalados, evitando así al Tesoro considerables perjuicios y á mí la adopcion de medidas coercitivas.

Burgos 18 de Julio de 1882. = El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

ADMN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion núm. 1 de los pueblos ó distritos municipales de esta provincia que con arreglo á lo prevenido por Real orden de 6 del actual deben tributar en el corriente año económico con el 21 por 100 de la riqueza sobre la cual



giraron sus repartimientos el año anterior.

AYUNTAMIENTOS.	Riqueza.	Cupo.
Abellanos del Páramo.	14096	2923
Aforados de Moneo.	14814	2969
Abedo y La Revilla.	10358	2148
Aldeas de Medina.	51501	10680
Arandilla.	16333	3387
Bañuelos de Bureba.	13755	2853
Bentretea.	4955	1027
Briviesca.	143198	29696
Bugedo.	17879	3708
Cantabrana.	6485	1345
Cascajares de Bureba.	13208	2759
Castil de Peones.	18116	3757
Castrillo de la Vega.	36567	7585
Cayueta.	15109	3133
Espinosa del Camino.	11691	2425
Fresnillo las Dueñas.	21964	4555
Fuentecen.	69036	14317
Fuentelisendro.	29193	6054
Fuentespina.	42279	8764
Gamonal.	15099	2716
Gumiel del Mercado.	116758	24213
Hontangas.	7788	4175
Hoyales de Roa.	55617	7386
La Nuez de Abajo.	12159	2521
Los Ausines.	50133	6249
Los Tremellos.	12457	2583
Medina de Pomar.	91507	18977
Monasterio de la Sierra.	7776	1611
Moradillo de Sedano.	6556	1318
Omillos de Sasamon.	25459	5288
Ontoria de Valdearados.	19965	4140
Oron.	18650	3868
Pancorbo.	113522	23542
Páramo.	8606	1785
Pedrosa de Riourbel.	28633	5938
Peñalba de Castro.	9142	1896
Peral de Arlanza.	19288	4000
Poza.	59790	20535
Puebla de Arganzon.	38029	7886
Quintana del Pidío.	37562	7790
Quintanadueñas.	27495	5702
Quintanalara.	4164	864
Redecilla del Camino.	22017	4566
Revilla del Campo.	19680	4084
Ros.	19027	3946
Santivañez Zazaguda.	47287	9806
Sasamon.	77680	16110
Sotillo de la Rivera.	75058	15566
Villalba de Duero.	22910	4751
Villanueva de Carazo.	6266	1299
Villarmentero.	8607	1785
Villasidro.	11062	2294
Villusto.	15217	2741
Zazuar.	25514	5291

Relacion núm. 2 de los pueblos ó distritos municipales de esta provincia que con arreglo á lo prevenido por Real orden de 6 del actual deben tributar en el corriente año económico con el 21 por 100 de la riqueza sobre

la cual giraron sus repartimientos el año anterior.

AYUNTAMIENTOS.	Riqueza.	Cupo.
Avellanosa de Muñó.	21601	4480
Adrada de Haza.	17579	3645
Aforados de Losa.	18102	3754
Aforados de Moneo.	14316	2969
Aguilar de Bureba.	12759	2646
Alcocero.	10555	2189
Aldeas de Medina.	51501	10680
Alfoz de Bricia.	16875	3499
Alfoz de Santa Gadea.	7468	1549
Alvillo.	18244	3783
Ameyugo.	26862	5572
Anguix.	25029	5145
Añastro.	11218	2327
Arauzo del Miel.	25277	5242
Arcos.	45721	9482
Araya.	10120	2099
Ayuelas.	17346	3597
Barbadillo del Pez.	10658	2210
Barrios de Colina.	18725	3883
Bascuñana.	9821	2037
Belorado.	105889	21959
Berberana.	11125	2307
Bozoo.	19128	3967
Cabañes de Esgueba.	16335	3387
Cabezón de la Sierra.	7424	1541
Cabia.	24585	5098
Caleruega.	16202	3360
Cameno.	10882	2257
Canicosa.	8606	1785
Cañizar de los Ajos.	9218	1912
Carazo.	11106	2303
Cardenadijo.	11673	2421
Castellanos de Castro.	7272	1508
Castil de Carrias.	6854	1421
Castrillo de Murcia.	17689	3670
Castrillo Riopisuerga.	11272	2338
Castrillo del Val.	15880	3293
Castrogeriz.	156610	32478
Cebreco.	5516	1144
Celada del Camino.	19059	3953
Celadilla Sotobrin.	15199	3152
Cerezo Riotiron.	76463	15857
Cernégula.	5976	1244
Cerraton de Juarros.	12186	2527
Ciardoncha.	15089	3129
Cillaperlata.	8279	1717
Cilleruelo de Arriba.	15087	2714
Ciruelos de Cervera.	7952	1649
Citores del Páramo.	6350	1317
Cogollos.	16319	3425
Contreras.	13718	2845
Coruña del Conde.	17418	3609
Cubillos del Rojo.	7769	1611
Cuevas de Amaya.	11230	2329
Cuevas de S. Clemente.	8795	1824
Encío.	19295	4001
Escalada.	5234	1085
Espinosa de Cervera.	11158	2314
Espinosa los Monteros.	91214	18916
Estepar.	11058	2293
Fontioso.	13675	4287
Fresneda de la Sierra.	12363	2564

Fresneña.	19212	3998
Fresno de Riotiron.	20987	4352
Fresno de Rodilla.	9839	2040
Frias.	47251	9795
Fuentebureba.	19910	4129
Fuenteceped.	53560	11057
Fuenteebro.	55710	7406
Galbarros.	8474	855
Gredilla la Polera.	17586	3647
Gredilla de Sedano.	6878	1426
Grisaleña.	16827	3490
Guadilla de Villamar.	13073	2711
Guzman.	34378	7129
Hermosilla.	10343	2145
Hinestrosa.	19440	4031
Hontangas.	20122	4173
Hormazas.	13523	2804
Ibeas de Juarros.	15820	2866
Ibrillos.	15806	3278
Isar.	17667	3664
Itero del Castillo.	18259	3787
Jaramillo de la Fuente.	6526	1353
Junta de la Cerca.	24254	5050
Junta de Oteo.	42977	8913
Junta de Puente de y.	9888	2052
Junta de Rio Losa.	11498	2384
Junta de San Martin.	25299	5247
Junta de Traslaloma.	33366	6919
J. de Villalba de Losa.	24842	5153
Jurisdiccion de Lara.	11228	2328
Jurisdic. de S. Zadornil.	10250	2121
La Aguilera.	41479	8526
La Cueva de Roa.	19802	4107
La Gallega.	8232	1707
La Horra.	48981	10217
La Nuez de Arriba.	17933	3719
La Parte de Bureba.	7313	1519
La Sequera.	15034	3118
La Vid de Bureba.	13288	2756
La Vid y sus Barrios.	28097	5827
Las Celadas.	12616	2616
Las Hormazas.	51024	6434
Las Quintanillas.	21486	4454
Las Rebolledas.	10508	2179
Las Vegas.	14811	3072
Lences.	10481	2174
Lerma.	73409	15224
Lodoso.	14784	3066
Los Balbases.	77845	16143
Los Ordejones.	35577	7378
Los Balcárceces.	17498	3629
Madrigal del Monte.	11015	2284
Madrigalejo.	17341	3596
Mabamud.	38776	8041
Mambrillas de Lara.	11584	2361
Mamolar.	8127	1685
Mansilla de Burgos.	9985	2072
Marmellar de Abajo.	11259	2335
Marmellar de Arriba.	8152	1691
Masa.	6693	1389
Mazuelo de Muñó.	18656	3843
Medinilla.	6611	1372
M. de Castilla la Vieja.	117682	24490
M. de Cuestaurria.	65034	13488
Merindad de Montija.	43878	9105
M. de Sotoscueba.	66107	13709

M. de Valdeporres.	45508	9023
M. de Valdivielso.	120602	25010
Miraveche.	29215	6058
Modubar la Emparedada.	10460	2169
Monasterio de Rodilla.	59965	8288
Montañana.	17464	3622
Montorio.	15442	3202
Moradillo de Roa.	25185	4808
Nava de Roa.	59205	12213
Nebreda.	9113	1906
Neila.	20190	4187
Nidaguila.	7934	1645
Ocon de Villafranca.	15877	2878
Olmedillo de Roa.	62826	13029
Hontanas.	14405	2987
Ontomin.	14389	2984
Ontoria de la Cantera.	15245	2747
Ontoria del Pinar.	32008	6638
Oquillas.	8684	1801
Orbaneja del Castillo.	10848	2251
Orbaneja Riopico.	11330	2350
Ornillos del Camino.	13828	2868
Padilla de Abajo.	33934	7037
Palacios de Benaber.	15919	3301
Palacios de Riopisuerga.	14418	2928
Palacios de la Sierra.	26010	5392
Palazuelos de Muñó.	18301	3795
Pampliega.	48382	9281
Pardilla.	17929	3719
Pedrosa de Duero.	23698	4914
Pedrosa del Páramo.	16418	3405
Pedrosa del Principe.	36692	7619
Pesadas de Burgos.	6669	1383
Pesquera de Ebro.	7837	1625
Pineda de la Sierra.	8692	1805
Pineda Trasmonte.	12265	2553
Pinilla de los Moros.	5809	1205
Prádanos de Bureba.	17478	3625
Pradoluengo.	24032	4984
Presencio.	52580	10900
Puente de y.	9378	1945
Puras de Villafranca.	8857	1837
Quintanaloma.	7922	1455
Quintanamavirgo.	26579	5512
Quintanapalla.	24482	5077
Quintanarraya.	12842	2663
Quintanilla del Agua.	12174	2525
Quintanilla del Coco.	8346	1664
Quintanilla de la Mata.	22580	4683
Quintanilla Morocista.	27161	5633
Quintan. Pedro Abarca.	9538	1982
Quintanilla Riofresno.	25051	4764
Quintanilla San Garcia.	52492	10886
Rabanera del Pinar.	10120	2099
Rábanos.	7179	1489
Rebolledo de la Torre.	22225	4609
Redecilla del Campo.	24469	5076
Renuncio.	9175	1902
Revilla Cabriada.	18201	3774
Revillarruz.	12307	2552
Revilla Vallegera.	34642	7133
Reinoso.	7037	1460
Rezmondo.	6885	1428
Riocerezo.	18464	3829
Rioseras.	33874	7012
Robredo Temiño.	15203	3153



Royuela.	20338	4218	Vallejera.	7812	1621
Rubena.	19576	4018	Valles de Palenzuela.	19985	4159
Rubacedo de Abajo.	15342	2767	Viloria.	12906	2680
Salas de Bureba.	20850	4520	Vilviestre de Muñó.	8914	1849
Salas de los Infantes.	26912	5581	Vilviestre del Pinar.	10785	2257
Salazar de Amaya.	17959	3724	Villaescusa del Butron.	8996	1866
Saldaña de Burgos.	9655	2002	Villaescusa de Roa.	15886	2881
Salguero de Juarros.	11258	2356	Villaescusa la Solana.	11788	2445
Salinillas.	8418	1746	Villaespasa.	6162	1278
Sandoval de la Reina.	25188	4809	Villaf. Montes de Oca.	25778	4951
San Adrian de Juarros.	12545	2602	Villafria.	19947	4157
San Clemente del Valle.	10475	2172	Villafruela.	29005	6016
San Juan del Monte.	28605	5952	Villagalijo.	14055	2914
San Millan de Lara.	10409	2159	Villagonzalo Pedernales	16105	3559
San Pedro Samuel.	10218	2119	Villagutierrez.	9208	1909
Santa Cecilia.	9957	2060	Villahizan de Treviño.	18347	3805
Santa Cruz de Juarros.	21511	4461	Villahoz.	41006	8504
Santa Cruz del Valle.	9745	2021	Villaldemiro.	14000	2904
Santa Gadea del Cid.	25719	5536	Villalmanzo.	29898	6200
Santa Inés.	10011	2076	Villalomez.	9985	2070
Santa Maria Ananuez.	9777	2026	Villalvilla de Gumiel.	7079	1468
Santa M.ª del Campo.	78506	16259	Villam. de los Montes.	26215	5431
Santa M.ª del Invierno.	18476	5832	Villambistia.	12536	2558
Santa M.ª de Mercadillo.	7045	1461	Villamiel de la Sierra.	5901	1224
Sta. M.ª Rivarredonda.	57624	7802	Villanasur Rio de Oca.	9836	2040
Santa M.ª Tajadura.	8645	1792	Villangomez.	27247	5651
Sta. Olalla de Bureba.	10432	2165	Villanueva Argaño.	9048	1870
Santivañez del Val.	4994	1056	Villanueva del Conde.	21546	4427
Sto. Domingo de Silos.	27028	5605	Villanueva de Odra.	14415	2990
Santovenia.	9905	2054	Villanueva de Puerta.	15205	3155
Sargentos de la Lora.	25914	5574	Villanueva Rio Ubierna.	15795	2861
Sarracin.	10240	2086	Villaq.ª de los Infantes.	12892	2674
Sasamon.	77680	16110	Villariego.	15465	2792
Sedano.	18255	3785	Villarmero.	12584	2610
Sierra de Zangandez.	24430	5066	Villasandino.	115085	25452
Solarana.	10696	2216	Villasilos.	40570	8572
Solduengo.	11441	2575	Villatuelda.	15744	3278
Sordillos.	7568	1570	Villavedon.	19455	4051
Sotovellanos.	8108	1681	Villaverde Mojina.	16775	5478
Sotopalacios.	19887	4124	Villaverde del Monte.	14511	5009
Sotragero.	14218	2948	Villaverde Peñaorada.	14570	5022
Tamaron.	11146	2512	Villayerno.	18285	5792
Tejada.	5204	1080	Villazopeque.	15870	5291
Terradillos de Sedano.	7441	1545	Villegas y Villamorón.	22994	4769
Tinieblas.	5447	1150	Villorajo.	10550	2146
Tobes.	12591	2611	Villorobe.	7882	1655
Tosantos.	10598	2198	Villoveta.	28687	5949
Tordomar.	27409	5684	Vizcainos.	4765	988
Tordueles.	8218	1704	Ubierna.	52200	6678
Torreçilla del Monte.	9448	1959	Urones.	8962	1859
Torregalindo.	15274	3168	Urrez.	6650	1575
Torrelara.	3952	820	Yudego.	17499	5629
Torrepadre.	24261	5051	Zael.	15574	2816
Torresandino.	17584	3605	Zalduendo.	8007	1660
Tórtolas.	54581	7171	Zarzosa.	15500	2758
Trespaderne.	25054	4777	Zuñeda.	14225	2950
Tuvilla del Agua.	10755	2176			
Valdeande.	14548	2975			
Valdelateja.	8565	1777			
Valdorros.	13145	2726			
Valmala.	9125	1892			
Valle de Hoz de Arriba.	55801	7010			
Valle de Mena.	198929	41254			
Valle de Tobalina.	159780	28988			
Valle de Valdelaguna.	41895	8688			
Valle de Valdebezana.	28975	5995			

Relacion núm. 3 de los pueblos ó distritos municipales de esta provincia que con arreglo á lo prevenido por Real orden de 6 del actual deben tributar en el corriente año económico con el 21 por 100 de la riqueza sobre la cual giraron sus repartimientos el año anterior.

AYUNTAMIENTOS.	Riqueza.	Cupo.
Arenillas de Riopis.ª	36898	7652
Basconcillos del Tozo.	55056	7266
Galarde.	5549	1109
Miranda de Ebro.	152425	51610
Padilla de Arriba.	20998	4555
Redecilla del Camino.	22017	4566
Roa.	155854	28175
Valle de Mena.	198929	41254

Relacion núm. 4 de los pueblos ó distritos municipales de esta provincia que con arreglo á lo prevenido por Real orden de 6 del actual deben tributar en el corriente año económico con el 21 por 100 de la riqueza sobre la cual giraron sus repartimientos el año anterior.

AYUNTAMIENTOS.	Riqueza.	Cupo.
Arroyal.	16615	5385
Barbadillo del Mercado.	17974	5752
Barcina de los Montes.	17596	5649
Brazacorta.	15255	2745
Cueva de Juarros.	7784	1614
Garganchon.	7091	1471
Hortigüela.	11720	2450
Huerta de Rey.	29515	6121
Iglesias.	27501	5705
Monterrubio.	4981	1055
Oña.	51147	5459
Pinilla de los Barruecos.	11458	2576
Quintanar de la Sierra.	21291	4415
Valle de Manzanedo.	52673	6776

Burgos 18 de Julio de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan M. Martín.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1,07
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,25
El litro de aceite.....	1,00
El kilogramo de carbon.....	0,07
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,07

Burgos 22 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias que se practican para la ejecucion de la sentencia definitiva dictada en los autos civiles ordinarios, seguidos á instancia de D. Matias Gil Domingo, vecino de Madrid, contra las testamentarias acumuladas de D. Francisco Javier Arnaiz y Doña Maria Lopez Galvez, sobre pago de 17500 pesetas, procedentes de préstamo, intereses estipulados y costas, se saca á pública subasta para el dia 14 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, piso principal, izquierda, la casa embargada como perteneciente á las testamentarias acumuladas que á continuación se deslinda.

Una casa con su corral y jardin, sita en la calle de la Isla, señalada con el número 29, lindante al Sur con el paseo de la Isla, por el Este con casa de los herederos de D. Francisco Aparicio del Rey, por Norte propiedad de D. José Herreros, y por Oeste con jardin de los herederos de D. Nicanor Diez Salazar, cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 1294 metros 90 centímetros, y ha sido tasado todo en 51000 pesetas.

Se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en la subasta, advirtiéndole que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que los títulos que existen de la finca estarán de manifiesto en el oficio del actuario todos los dias hábiles de nueve á once de la mañana.

Burgos 18 de Julio de 1882.—Francisco Dechent.—Ante mi, Fidel de la Serna.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Cipriano Garcés



Arranz, y otros, por varios delitos cometidos en el Presidio de esta Ciudad; y como quiera que se ignore el paradero del Garcés, para que tenga lugar la notificación de la sentencia, por providencia de este día se ha acordado la publicación de la siguiente

«Cédula.—El Sr. D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia, por su sentencia de 6 de Junio anterior contra Cipriano Garcés Arranz, natural de Quintanilla de Arriba, y otros, por cohechos, falsificación de documentos y malversación de caudales, ha absuelto al Garcés declarando de oficio la parte de costas que á él correspondía, y con objeto de notificarle esta sentencia y citarlo y emplazarlo para que en el término legal comparezca ante la Sala de lo criminal á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, apercibido que si no lo hiciere le pararán los perjuicios que hubiere lugar, libro la presente en Burgos á 19 de Julio de 1882.—El Actuario, Higinio Villafria.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid á los efectos del art. 286 de la Compilación reformada.

Dado en Burgos á 19 de Julio de 1882.—Dr. Francisco Dechent.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian de los Mozos Lopez (a) Sopas, de 17 años de edad, de oficio pastor, natural de Castrogeriz, con última residencia en la Granja de Villargamar, jurisdicción de esta capital, hijo de Saturio y Juana, de estatura regular, bien conformado, pelo negro, frente pequeña, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, color moreno, sin pelo de barba, que viste de sayal á estilo de este país y que se ausentó del barrio de Huelgas á últimos de Junio último ó principios del actual, para que en el término de 10 días á contar desde el en que sea inserto el presente en la Gaceta oficial comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, piso principal de la derecha, á ampliar la indagatoria prestada en la causa que se le sigue sobre hurto de una oveja de la propiedad de Esteban Martínez, vecino de Renuncio, la tarde del día 25 de expresado Junio, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción de dicho sugeto á este Juzgado con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Burgos 20 de Julio de 1882.—Francisco Dechent.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Domingo Divar, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz en funciones de primera instancia por ausencia del propietario,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juana Lopez y sus hijos Julian y Francisco de los Mozos, titulados de apodo Sopas, vecinos que han sido en esa Ciudad en la calle de Saldaña, núm. 1, barrio de San Esteban, y el segundo criado de servicio de un tal Silvestre, vecino de Villargamar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con el objeto de prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo contra Saturio de los Mozos Castañares, marido de la Juana, sobre hurto de un carnero á Cipriano Pedrosa, de esta vecindad; apercibidos que si no comparecen dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 21 de Julio de 1882.—Domingo Divar.—Por mandado de S. Sría., Euslasio Escribano.

#### EDICTO.

D. José Gomez Agundez, Comandante graduado Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Capitan que fué de este Regimiento D. Manuel Mendoza y Sainz de Prada por no hallarse incorporado á banderas desde 1.º de Setiembre de 1881, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Capitan para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle de Santander, núm. 18, piso 1.º, en la capital de Burgos, á res-

ponder de los cargos que en dicha causa le resultan; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Burgos á 14 de Julio de 1882.—José Gomez.

#### Anuncios oficiales.

##### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de esta plaza,

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada para contratar por un año el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios militares de esta plaza, por el presente se convoca á una segunda, pública y formal licitación, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 23 del próximo mes de Agosto en dicha factoría, en la cual se halla de manifiesto desde este día, excepto los festivos, de ocho de la mañana á una de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la junta de subasta durante la media hora anterior á la señalada en pliegos cerrados y extendidas, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que á continuación se estampa, en papel sellado del timbre de oficio, deberán ir acompañadas del talon de depósito de 694 pesetas 41 céntimos, hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

Los precios límites que han de servir de tipo para la admisión de proposiciones se expresan á continuación con el número de prendas que, según cálculo, habrán de lavarse en un año.

LAVADO CALCULADO.	Precios límites en pesetas.
107776 sábanas.....	00'98
53887 fundas de cabezal...	00'48
4749 jergones.....	00'94
4749 cabezales.....	00'44
822 mantas.....	00'94
74 capotes de centinela....	00'94

Burgos 19 de Julio de 1882.—Justo Barbero.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm...., según cédula personal núm.... que acompaña,

enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, núm...., correspondiente al día... de... del presente año, se comprometo á verificar el lavado de ropas sucias de la factoría de utensilios de dicho punto por término de un año y seis meses mas si conviniera á la Administración, con sujeción á las condiciones del referido pliego y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de 694 pesetas 41 céntimos.

Pesetas.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada jergon, id.....

Por cada manta, id.....

Por cada cabezal, id.....

Por cada funda de cabezal, id.....

Por cada capote de centinela,

idem.....

(Fecha y firma del proponente.)

#### Anuncios particulares.

El que quiera interesarse en la compra de una casa sita en Peñaranda de Duero, en esta provincia, señalada con el núm. 38 en la calle de la Caba, que mide 15 metros de larga y 10 de anchura, de un piso y desvan, con un pequeño corral, cocedero y un cuarto para leña en el mismo, puede presentarse al que suscribe en término de quince días, contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial.

Peñaranda de Duero 18 de Julio de 1882.—Manuel Ramiro.

##### Venta á plazos.

A voluntad de su dueño y en público remate ante el Notario D. Angel de Arce Rodriguez, de la villa de Quintanamartingalindez, se sacará á venta el día 17 de Setiembre del corriente año y hora de las doce de su mañana una casa-meson con todas sus dependencias, sita en la plaza de la villa de Tresparderne, que fué de sus propios, y mide cerca de 500 metros de área ó superficie.

El que quiera saber pormenores de la renta puede enterarse de dicho Sr. Notario, y en esta ciudad en San Lorenzo, núm. 34, casa de Fernandez.